



REGLAMENTO PARA

USO DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL.

C-R-014

REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 1. En concordancia con lo estipulado en los artículos 80 y 83 de la Ley 4179 y sus reformas y en el artículo 59 del Estatuto Social, del excedente neto al finalizar cada periodo administrativo se destinará el 6% para la Reserva de Bienestar Social. También ingresará a esta reserva el 50% de los ingresos provenientes de las cuotas de admisión.

ARTÍCULO 2. Los recursos anuales de la Reserva de Bienestar Social se destinarán a programas para los asociados y sus dependientes directos en ayuda económica y programas en el campo de la seguridad y asistencia social.

ARTÍCULO 3. El Comité de Educación y Bienestar Social, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 50, inciso b) de la Ley de Asociaciones Cooperativas y los Artículos 44 y 59 del Estatuto Social, será el órgano responsable de redactar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, proyectos y planes de obras sociales de los asociados de la cooperativa y de sus familias, y poner en práctica tales programas. Asimismo, someterá a la consideración y aprobación de la Asamblea el uso, destino e inversión de los fondos de la Reserva de Bienestar Social.

ARTÍCULO 4. Al 31 de octubre de cada año, el Gerente o persona designada por éste, comunicará al Comité la disponibilidad de la Reserva acumulada. El Comité de Educación y de Bienestar Social elaborará el Plan de Trabajo para el siguiente año, de acuerdo con la disponibilidad de la Reserva, en la que indicará los programas a ejecutar, estableciendo la cantidad y monto máximo de las ayudas a llevar a cabo durante ese período.

ARTÍCULO 5. El Plan de Trabajo de Bienestar Social deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, para que sea incluido en el Plan de Trabajo General de la Cooperativa, el cual será presentado a la Asamblea General de Delegados para su aprobación definitiva. Los proyectos por desarrollar con la reserva de bienestar social deberán coordinarse con el Departamento de Gestión Social de la Cooperativa.

ARTÍCULO 6. El Programa por desarrollar será aplicado de acuerdo al presupuesto existente, para aquellos asociados o sus dependientes que, bajo estudio socioeconómico, demuestren la necesidad calificada de la ayuda en:

1. ASISTENCIA ECONÓMICA:

- a) Por muerte, enfermedad en fase terminal u oxígeno dependiente, de los asociados de la Cooperativa o sus dependientes directos.
- b) Para programas de ayuda económica y asistencia social a los asociados o sus familiares siempre que no cuenten con ayuda económica de otra institución.

2. ASISTENCIA SOCIAL:

- a) Colaborar con organizaciones de asistencia social en el área de influencia de la Cooperativa.
- b) Mejoramiento de instalaciones eléctricas y alumbrado, en edificaciones comunales.

ARTÍCULO 7. Los beneficiarios deben hacer las solicitudes por escrito, al Comité de Educación y Bienestar Social, quienes procederán a realizar un estudio de verificación para determinar la ayuda o beneficio a otorgar. El Comité de Educación procurará que los programas de ayuda no generen relaciones de dependencia entre la Cooperativa y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 8. Las instituciones o grupos de carácter social deberán presentar la solicitud de apoyo económico cumpliendo con los requisitos que el Comité les solicite.

ARTÍCULO 9. La concesión de los auxilios estipulados en este Reglamento queda condicionada a la disponibilidad de los fondos de la Reserva de Bienestar Social y podrán ser reducidos y hasta suspendidos, parcial o totalmente, por acuerdo del Consejo de Administración, cuando disminuya la Reserva o ante situaciones que amenacen la estabilidad financiera de la Cooperativa. Deberán restablecerse tan pronto haya nuevamente disponibilidad de los fondos y la amenaza financiera haya desaparecido.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento es de acatamiento obligatorio a partir de su aprobación y difusión a todos los niveles de la cooperativa.

ARTÍCULO 11. Derogatorias: El presente Reglamento deroga, en todos sus alcances, al anterior Reglamento para Uso de la Reserva de Bienestar Social de COOPESANTOS R.L.”

Este reglamento fue revisado y reformado en la Sesión Extraordinaria N°02-01-2024, Acuerdo N°07, celebrada el 15-01-2024.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración